REPUBLICA DE PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- 031 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 29 ENE 2020

VISTOS: *El Proveído de fecha 23/01/2020 inserto en el Informe N° 24-2020/GRP-402400 (23/01/2020); el Informe N° 33-2020/GRP-402410 (22/01/2020); y,*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a ley.

Que, mediante ***CONTRATO N° 023-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE RUMICORRAL, DEL DISTRITO DE SONDORILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA";*** *suscrito para la Ejecución de Obra con fecha 30/12/2019 entre la Entidad y* ***CONSORCIO RUMICORRAL;*** *debidamente representado por* ***ELIAS VALDIVIEZO FERIA****, se establecieron las condiciones bajo las cuales el contratista ejecutará la prestación por un monto ascendente a* ***DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES CON 95/100 SOLES (S/ 2´363,803.95)***

Que, mediante el ***Informe N° 33-2020/GRP-402410 (22/01/2020);*** *El Sub Director de la División de Obras (e), solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la conformación del comité de entrega de terreno Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, del Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura"; para lo cual propone que sea conformado por los siguientes profesionales:*

- *Ing. Felipe Purisaca Sosa* — *Presidente Titular*
- *Ing. Teófilo Mondragón Flores* — *Miembro Titular*
- *Ing. Luis Alberto Espinoza Martínez* — *Miembro Titular*

- *Ing. Yurit Eduardo Mendoza Valdiviezo* — *Presidente Suplente*
- *Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares* — *Miembro Suplente*
- *Ing. Marlon Alexander Sánchez Ruiz* — *Miembro Suplente*

Que, mediante ***Informe N° 24-2020/GRP-402400 (23/01/2020);*** *el Director Sub Regional de Infraestructura* ***(Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú),*** *solicita al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba* ***(Ing. Saul Laban Zurita****), la designación de Comité de Entrega de Terreno en comento, por lo que se requiere se formalice mediante acto resolutivo.*

Que, con ***Proveído de fecha 23/01/2020 inserto en el Informe N° 24-2020/GRP-402400 (23/01/2020);*** *el Gerente Subregional Morropón Huancabamba* ***(Ing. Saul Labán Zurita****), dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el acto resolutivo de designación de Comité de Entrega de Terreno.*

Que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 32° numeral 32.5; establece: "En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno.

REPUBLICA DE PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- 031 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 29 ENE 2020

Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección"

Que, para el caso particular, se deberá considerar la Ley de Contrataciones del Estado, acorde al Art. 32° numeral 32.5; donde establece: "En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección"

Que, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificatorias y normas ampliatorias, Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones., y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las normas de Control Interno para el Sector Público, la Directiva N° 02-2019/GRP-402000-402300, que establece los Mecanismos de Control respecto al Cómputo de Tiempo de la Experiencia Ejecutada paralelamente (TRASLAPE), aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 116-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (29/05/2019).,

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ***CONFORMAR EL COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO*** *de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, del Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura" la misma que estará conformada de la siguiente manera:*

- *Ing. Felipe Purisaca Sosa* *(Presidente Titular)*
- *Ing. Teófilo Mondragón Flores* *(Miembro Titular)*
- *Ing. Luis Alberto Espinoza Martínez* *(Miembro Titular)*

- *Ing. Yurit Eduardo Mendoza Valdiviezo* *(Presidente Suplente)*
- *Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares* *(Miembro Suplente)*
- *Ing. Marlon Alexander Sánchez Ruiz* *(Miembro Suplente)*

REPUBLICA DE PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- 031 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 29 ENE 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: *El Comité de Entrega de Terreno a que se refiere el Artículo precedente deberá cumplir sus funciones bajo responsabilidad, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 30225, sus modificatorias., y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y demás Directivas Internas*

ARTÍCULO TERCERO: ***NOTIFÍQUESE*** *la presente Resolución al* ***CONSORCIO RUMICORRAL*** *(responsable de la ejecución de la obra), en su domicilio legal ubicado en Jirón Ica N° 115 - Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura; asimismo se notifíquese al Inspector de Obra Ing. Jorge Luis Paredes Caballero, con CIP N° 50007, para su cabal cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTÍCULO CUARTO: ***HACER DE CONOCIMIENTO*** *el contenido de la presente resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Entrega de Terreno, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda a la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL